

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°49 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 7 DE ABRIL DE 2.017 EDICION DE 7 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 49

Sección Administrativa:

Resolución N° 231... Pág. 2 y 3

Resolución N° 232... Pág. 4 y 5

Resolución N° 234... Pág. 6

Resolución N° 235... Pág. 7

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 231/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 22.170/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Ramón Antonio Serapio - Legajo Personal N°: 729; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ramón Antonio Serapio – Legajo Personal N°: 729, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las últimas los días: 13/02, 01 y 03 de Marzo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una

sanción de 1 (uno) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. SERAPIO, RAMON ANTONIO, conforme a lo previsto en el Art.160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes salariales al empleado municipal Sr. Ramón Antonio Serapio – Legajo Personal N°: 729, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Abril del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 232/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 22.171/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Domingo Calixto Vilca - Legajo Personal N°: 80; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Domingo Calixto Vilca – Legajo Personal N°: 80, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 09/01, 02 y 03 de Marzo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ *de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 1 (uno) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. VILCA, DOMINGO CALIXTO, conforme a lo previsto en el

Art.160 primer párrafo de lo establecido por Ley Nº: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum Nº: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes salariales al empleado municipal Sr. Domingo Calixto Vilca – Legajo Personal Nº: 80, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Abril del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 234/2017.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Sra. Intendente Municipal; Doña YOLANDA GRACIELA VEGA, DNI N°: 18.230.734 y el Sr. Germán Rodrigo Cruz, DNI N°: 26.545.120, en su carácter de Producción Independiente, CUIT N°: 23.26545120-9; y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. Cruz acuerda a realizar la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Radio Santa Rita Fm. 88.9;

Que, la duración del Acuerdo es de cuatro (4) meses, con vigencia desde el 01 de Marzo de 2.017 hasta el 30 de Junio de 2.017;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario de fecha 01 de Marzo del año 2.017 y que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por la Sra. Intendente Municipal; Doña Yolanda Graciela Vega y el Sr. Germán Rodrigo Cruz, DNI N°: 26.545.120, en su carácter de Producción Independiente; CUIT N°: 23.26545120-9, cuya duración es de cuatro (4) meses, con vigencia desde el día 01 de Marzo de 2.017 hasta el día 30 de Junio de 2.017.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Abril del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 235/2017.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 038/2017, de fecha 23 de Enero de 2.017;

y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el Considerando de la misma donde dice Resolución N°: 797/2016, corresponde decir Resolución N°: 668/2016;

Que, asimismo tanto en el Considerando como en su parte resolutive donde se establece el porcentual acordado, el mismo es sobre el básico de los haberes de los agentes y no como consta en el instrumento legal en cuestión;

Que, en consecuencia debe emitirse el acto administrativo correspondiente, por el cual se dispone enmendar parcialmente dicho acto, dejando sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RECTIFICAR, parcialmente la Resolución N°: 038/2017, en merito a las razones enunciadas en el considerando de la presente, quedando redactado de la siguiente manera:

- Donde dice: Resolución N°: 797/2016, corresponde decir Resolución N°: 668/2016.
- Donde dice: un adicional no remunerativo del quince por ciento (15%) en concepto de Dedicación Semi-Exclusiva, corresponde decir un adicional no remunerativo sobre el básico del quince por ciento (15%) en concepto de Dedicación Semi-Exclusiva.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Abril del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega